

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

Tal como se establece en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular en la Declaración de la ONU sobre los defensores de los Derechos Humanos, y tal como se ha reafirmado en diversas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente a través de la Resolución de la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos que trabajan en el ámbito de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de marzo de 2016: los estados deben asegurar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a defender derechos; lo que requiere adoptar leyes y políticas públicas que generen un marco legal y social propicio para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de reunión, de manifestación y de protesta, así como requiere adoptar medidas y mecanismos necesarios para garantizar la protección de personas y colectivos que reciban amenazas y son atacadas con motivo de sus actividades de defensa de derechos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 3 establece que se entenderá por cooperación al desarrollo, el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que la Comunidad ponga al servicio de los países y pueblos más desfavorecidos, como expresión de la solidaridad del pueblo castellano y leonés y con el fin, entre otros, de contribuir a la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por lo tanto, dentro de la política de cooperación de Castilla y León, tendrá una especial relevancia la contribución a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho y al fortalecimiento institucional en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población; señalando la defensa y promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia y la concienciación de la necesidad de su reconocimiento y respeto, como prioridad sectorial y transversal de aquella política.

La mencionada ley dispone en su artículo 15.2 que la acción humanitaria incluirá también aquella ayuda que se dirija a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión, mediante actuaciones tales como la defensa de los derechos humanos, el testimonio, la denuncia y el acompañamiento.

En ese marco, los defensores de los derechos humanos juegan un papel fundamental para hacer realidad los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las diversas normas que la desarrollan, para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo. En el ejercicio del derecho de toda persona, a promover y luchar por la protección y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los defensores y defensoras de derechos humanos a menudo son perseguidos y criminalizados (sufren acoso, ataques físicos, amenazas, estigmatización y criminalización, provocando también un impacto disuasorio sobre el colectivo).

Estas líneas de actuación, se recogen en el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, instaurando el Programa de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Las intervenciones propuestas, en el marco de la solidaridad internacional, dentro del programa de protección de personas defensoras de derechos humanos, tienen por objeto desarrollar las líneas de trabajo recogidas en el IV Plan Director, para contribuir a aumentar la

protección de los defensores y la visibilización de su trabajo, especialmente en países del Centro y Sur de América.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen una amplia trayectoria de trabajo en la lucha contra las desigualdades y las injusticias, bien de forma directa o en colaboración con diferentes entidades en terreno, con un enfoque de fortalecimiento de las capacidades de las personas que viven en la exclusión, para hacer valer sus derechos; experiencia que incluye en muchos casos el acompañamiento internacional a defensores y defensoras de derechos humanos con el objetivo de proteger los espacios de actuación de estas personas, organizaciones locales y comunidades que son objeto de amenazas o agresiones en relación a su trabajo legal y legítimo de defensa y promoción de los derechos humanos.

Así, las propuestas presentadas por dichas entidades, se ha considerado adecuadas y coherentes con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza, y en relación con la defensa de los derechos humanos.

Las subvenciones otorgadas en el marco del Programa de Protección de los Defensores de Derechos Humanos, dada su especial naturaleza, su carácter experimental y la necesaria especialización y experiencia previa de los actores para implementarlo sobre el terreno, no es posible su encaje en los supuestos de concurrencia competitiva. Se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa

autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. No siendo preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo.

En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de las siguientes subvenciones en el marco del Programa protección de personas defensoras de derechos humanos:

Primero.- Subvención a la Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional, por la cuantía de diecinueve mil ochocientos euros (19.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; que tiene por objeto contribuir a aumentar la protección y visibilización de las defensoras de derechos humanos en conflictos socioambientales y de reducción de derechos y libertades en el Sur Global (Guatemala y El Salvador), mediante acciones de información, sensibilización, incidencia y transformación social de la ciudadanía castellana y leonesa, que contribuya en un aumento de la implicación y el compromiso con la labor de los defensores de derechos humanos, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Segundo.- Subvención a la ONG Agustiniana CEBÚ, por la cuantía de treinta y ocho mil euros (38.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante

Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para difundir y potenciar la labor de las personas y colectivos que trabajan en defensa de los derechos humanos, dando visibilidad a su labor, así como fortalecer la protección y las capacidades de personas defensoras de derechos ambientales, económicos, sociales y culturales de las comunidades nativas de la jurisdicción del Vicariato Apostólico de Iquitos (Loreto-Perú), en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Tercero.- Subvención a Asamblea de Cooperación por la Paz, por la cuantía de diecisiete mil seiscientos euros (17.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231.B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para reforzar las capacidades de la comunidad de periodistas y del ecosistema de medios independientes, para el ejercicio de la libertad de prensa y la promoción del derecho de la población a la información imparcial, rigurosa y crítica para el fortalecimiento de su ciudadanía, en El Salvador, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Cuarto.- Subvención a Cruz Roja Española, por la cuantía de veintiocho mil seiscientos euros (28.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para un programa dirigido a proporcionar medidas de protección a través de la formación, tanto online como presencial en El Salvador, de las personas defensoras de derechos humanos; que incluye un encuentro destinado al intercambio de experiencias, y el desarrollo de una campaña de difusión y sensibilización en el territorio de Castilla y León, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Quinto.- Subvención a la Fundación General de la Universidad de Valladolid, cuya ejecución se llevará a cabo por medio del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Valladolid, por la cuantía de treinta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (34.750 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.44030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; con el objeto de desarrollar una labor de asistencia técnica que permita el diagnóstico de la situación de los defensores de derechos humanos en Colombia, Perú y Ecuador, la formación, sensibilización, difusión y visibilidad de los defensores de derechos humanos, en especial de los defensores de derechos ambientales y la creación de un foro de

defensores de derechos humanos que permita la reflexión y el trabajo en red, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Sexto.- Subvención a Brigadas Internacionales de Paz, por la cuantía de catorce mil euros (14.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; tiene por objeto contribuir al refuerzo de las redes de protección de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos de Guatemala mediante el acompañamiento en una gira internacional de una persona defensora de Guatemala en Valladolid, en cuyo marco se realizarán acciones de visibilización y comunicación; y de sensibilización y fortalecimiento de capacidades y alianzas entre la sociedad civil de Guatemala y Castilla y León, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Séptimo.- A la Universidad de Burgos, por la cuantía de diecisiete mil euros (17.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.44030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para llevar a cabo una intervención dirigida a acoger temporalmente a dos personas defensoras de DDHH en Colombia durante seis meses, formarlas en materia de sostenibilidad y derechos humanos, así como sensibilizar a la comunidad universitaria de la UBU y a la ciudadanía burgalesa sobre la labor de las y los defensores de DDHH y los conflictos internacionales, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvenciones concedidas de forma directa a la Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional; a la ONG Agustiniana Cebú; a Asamblea de Cooperación por la Paz; a Cruz Roja Española; a la Fundación General de la Universidad de Valladolid; a entidad Brigadas Internacionales de Paz; y a la Universidad de Burgos, en el marco del Programa de Protección de Derechos Humanos de la Junta de Castilla y León, tienen por objeto y finalidad el establecido, en el cuerpo del Acuerdo, para cada una de ellas.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Sexta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre